

**ADDENDUM AL CONTRATO DE ACCESO A RAMPA  
AAP N° 003-2014-CA  
ADDENDUM N° 10**

Conste por el presente documento el **ADDENDUM N° 10** al **CONTRATO DE ACCESO A RAMPA AAP N° 003-2014-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Av. Mariscal La Mar N° 1263 - Of. 305, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, RAUL DIAZ DIAZ, identificado con DNI N° 10315960, y por su Apoderado, JAVIER ENRIQUE MARIO RIZO PATRON LARRABURE, identificado con DNI N° 07864551, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, **AAP**); y de la otra parte,
- **TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.**, con RUC N° 20204621242, con domicilio para estos efectos en Av. Elmer Faucett N° 2879 – Lima Cargo City – Callao, debidamente representada por RITA ROXANA CORNEJO LANAQ, identificada con DNI 10543561 y por CARMEN MILAGROS GRAHAM AYLLÓN, identificada con DNI N° 07776762, facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11065856 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **USUARIO INTERMEDIO**);

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES**

Con fecha 05 de enero de 2011, **AAP** suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto “Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte” de la ciudad de Ayacucho (en adelante, el Aeropuerto).

Con fecha 07 de agosto de 2014, **AAP** y el **USUARIO INTERMEDIO** suscribieron el Contrato de Acceso a Rampa AAP N° 003-2014-CA (en adelante, **El Contrato**), cuyo objeto fue: (i) otorgar autorización al **USUARIO INTERMEDIO** para utilizar la Rampa, Vías y Áreas de Tránsito Interno y áreas de procesamiento y distribución de carga del Aeropuerto, y (ii) otorgar en arrendamiento al **USUARIO INTERMEDIO** un área de 100.00 m<sup>2</sup> para el estacionamiento de equipos para prestar el servicio de asistencia en tierra.

Con fecha 10 de enero de 2017, mediante Adenda N° 03 las partes acordaron extender el área otorgada a favor del **USUARIO INTERMEDIO**, siendo a la fecha un área total de 131.00 m<sup>2</sup>; siendo que mediante Adenda N° 07 las partes acordaron incrementar el área a 137 m<sup>2</sup>

Con fecha 28 de Abril del 2015, las partes suscribieron la Adenda N° 09 al Contrato de Acceso de Rampa AAP N° 003-2014-CA, con la finalidad de extender la Vigencia del mismo, hasta el 31 de Diciembre del 2023. (En adelante La Adenda N° 09).

Con fecha 19 de Junio del 2023, mediante Carta N° TLM-GMR-161-2023, el **USUARIO INTERMEDIO**, solicitó a **AAP** el incremento de metraje (en 27 m<sup>2</sup>) del área de estacionamiento de equipos en el Aeropuerto, por cuanto incorporará dos nuevos equipos a sus operaciones.

Las Partes acuerdan suscribir el presente documento a efectos de modificar las áreas para el estacionamiento de equipos del **USUARIO INTERMEDIO** destinados a prestar el servicio de asistencia en tierra, previstas en la Cláusula Segunda de El Contrato.

## SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

Las Partes acuerdan lo siguiente:

2.1. En ese sentido, mediante la presente Adenda las Partes acuerdan modificar el área para el estacionamiento de equipos destinados a prestar el servicio de asistencia en tierra, prevista en el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda de **El Contrato**, quedando establecido que la nueva área será conforme se detalla a continuación:

Aeropuerto	Área (m <sup>2</sup> )			Uso	Ubicación
	Original	Adicional	TOTAL		
Ayacucho	137	27	164	Espacio para equipos de Rampa	Plataforma de Rampa, de acuerdo al Plano de Señalización de Plataforma, el mismo que debidamente suscrito por las partes, forma parte integrante de la presente adenda, como <b>Anexo A</b> .

2.2. Modificar el Anexo 2 del Contrato “**Relación del Equipo con el que debe contar el USUARIO INTERMEDIO para la prestación de los Servicios Esenciales**”, el mismo que quedara establecido de la siguiente manera:

Ítem	Descripción
01	Tractor
02	Faja Transportadora
10	Carretas para Equipajes
04	Escaleras No Motorizadas

2.3. Las Partes hemos acordado modificar el Cargo de Acceso y la Garantía de Fiel Cumplimiento previstos en el Contrato de Acceso. Por ello, a partir de la fecha de Aprobación por OSITRAN, se modifican las Cláusulas Segunda, Quinta y el primer párrafo de la Décimo Segunda del Contrato conforme a lo siguiente:

Área total (considerando redondeo)	164.00m <sup>2</sup> (El área total real es de 164.00m <sup>2</sup> )			
Cargo de Acceso	<b>Cargo por alquiler de Área para estacionamiento de equipos</b>			
	Cargo de Acceso por el uso de área para el estacionamiento de los equipos utilizados para el Servicio de Asistencia en Tierra			
	Valor por m2 o fracción	10% Mant. Sistema Eléctrico	15% Alumbrado Común	Total USD (Sin IGV) mensual por m2 o fracción
	1.44	0.14	0.22	1.80
	Cargo mensual: US\$ 295.20 + IGV			
<b>Cargo por uso de infraestructura para el Servicio de Rampa</b>				
Cargos por el uso de Infraestructura para el Servicio de rampa (US\$ por atención, no incluye IGV)				
Rango PMD TM			Ayacucho	

	<table border="1"> <tr> <td>Hasta 10</td> <td>3.18</td> </tr> <tr> <td>Más de 10 hasta 35</td> <td>15.93</td> </tr> <tr> <td>Más de 35 hasta 70</td> <td>33.47</td> </tr> <tr> <td>Más de 70 hasta 105</td> <td>57.36</td> </tr> <tr> <td>Más de 105</td> <td>98.79</td> </tr> </table>	Hasta 10	3.18	Más de 10 hasta 35	15.93	Más de 35 hasta 70	33.47	Más de 70 hasta 105	57.36	Más de 105	98.79
Hasta 10	3.18										
Más de 10 hasta 35	15.93										
Más de 35 hasta 70	33.47										
Más de 70 hasta 105	57.36										
Más de 105	98.79										
Garantía de Fiel Cumplimiento	US\$ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 Dólares Americanos).										



**TERCERA.- VIGENCIA**

Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas mediante el presente Addendum N° 10 entrarán en vigencia a partir de la aprobación de la presente adenda por OSITRAN.

**CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES**

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Rampa AAP N° 003-2014-CA y sus Addendums N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en Miraflores, el ..... de ..... de 2023

AAP	USUARIO INTERMEDIO
Raúl Díaz Díaz	 Rita Roxana Cornejo Lanao
Javier Enrique Mario Rizo-Patrón Larrabure	 Carmen Milagros Graham Ayllón